



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el 07/09/2022 venció el término en silencio para formular excepciones. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICACION No. 2022 - 00407- 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 28/07/2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de DIANA CAROLINA SIERRA OSES en contra de NESTOR LEONEL MORA MENDEZ, y por las siguientes sumas:

“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra del señor NESTOR LEONEL MORA MENDEZ y favor de DIANA CAROLINA SIERRA OSES, por la siguiente suma:

1.- La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3'634.10400) correspondientes a las costas procesales de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas dentro del proceso de UNION MARITAL DE HECHO radicado bajo el No. 2020-00158-00.

2.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (19 de julio de 2022) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.”

El demandado quedó notificado por estado electrónico el 17/08/2022, quien dejó vencer en silencio el término para formular excepciones.

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Se condena en costas a la parte demandada a favor de la demandante, se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO M/CTE (\$181.705.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:



PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra el señor NESTOR LEONEL MORA MENDEZ y a favor de DIANA CAROLINA SIERRA OSES, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 23/08/2022, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor de la demandante se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO M/CTE (\$181.705.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 104 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ- Secretaria